

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias con el oficio 2021365000211691: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-FALL-25.25 de 05 de febrero de 2021.
Palmira, Febrero 10 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO SUSTANCIACION

Rad-76-520-31-10-003-201900412-00

Palmira, Febrero diez (10) de dos mil veintiuno

(2021).

Con vista en el expediente, remítase al Coronel HECTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME, Director De Prestaciones Sociales Del Ejército Nacional, la información solicitada en el radicado 2021365000211691: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-FALL-25.25 de 05 de febrero de 2021.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', written over a horizontal line.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Se libró oficio 046

Febrero 10 de 2021

William Benavidez Lozano. srio

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

OFICIO No. 046.

Palmira, Febrero 10 de 2021

Coronel
HECTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME
Director De Prestaciones Sociales Del Ejército Nacional
Bogotá. D.C.

REF. Su oficio 2021365000211691: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-FALL-25.25 de 05 de febrero de 2021.

Respetuoso saludo.

En atención al oficio de la referencia, comunico a Ud que en el proceso Verbal de **DECLARACION DE EXISTENCIA de CONSTITUCION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** que bajo radicación 765203110003-2019-00412-00 adelanta la señora ADRIAN MARIA PEREZ ESCOBAR contra los menores GABRIELA ALEJANDRA SANTOS PÉREZ hija de la demandante; JENNIFER LIZETH SANTOS PINILLA, MARIA SALOME SANTOS PINILLA representados por la señora Lanyi Ferley Pinilla; DANNA SOFIA SANTOS VELEZ, representada por la señora Claudia Patricia Vélez Hernández y la señora LANYI FERLEY PINILLA, y los **HEREDEROS INDETERMINADOS de RAMIRO SANTOS CARVAJAL**, actualmente se surte el término de traslado para que el curador ad litem de los herederos indeterminados se pronuncie sobre la demanda.

Es esta la segunda ocasión –no la tercera, como se anota- que esa dependencia solicita información sobre el trámite del proceso, habiéndose dado respuesta a la primera el día 09 de diciembre de 2019, mediante oficio 1466, enviado a los correos electrónicos ronald.gomezji@buzonejercito.mil.co y angel.forero@buzonejercito.mil.co

Cordialmente,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

29b894c8b2dd340ca86a8ca94721f32cab5eaaea64b36b915febc30f3cd56edb

Documento generado en 11/02/2021 11:13:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**